



I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 104/2026.-**

Camiña, a 06 de Febrero de 2026.-

**VISTOS: Estos antecedentes:**

1. Las necesidades del servicio;
2. Las instrucciones impartidas por la Sra. Alcaldesa en esta materia;
3. El Certificado N° 12, de fecha 05 de Febrero de 2026, emitido por el Secretario Municipal don Alejandro González Vega, que da cuenta que en sesión ordinaria N° 04, con fecha 05 de Febrero de 2026, fueron aprobadas las Bases de Concurso para proveer el cargo de Director del Consultorio General Rural de Camiña;
4. La Resolución N° 07/19 de la Contraloría General de la República;
5. Lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la ley N° 19.378, sobre "Estatuto de Atención Primaria de Salud";
6. Lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del decreto N° 1889 del Ministerio de salud, de fecha 29 de noviembre de 1995, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria de Atención Primaria de Salud;
7. La Ley 18.883, sobre "Estatuto para funcionarios Municipales";
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que se encuentran vacante el cargo de Director de Consultorio General Rural de Camiña y que es necesario proveerlo con un titular;
2. Que las bases del concurso público para proveer dicho cargo fueron aprobadas en sesión ordinaria de fecha 05 de Febrero de 2026, por el H. Concejo Municipal de Camiña, según da cuenta certificado N° 012, de fecha 05 de Febrero de 2026, emitido por el Sr. Secretario Municipal.

**DECRETO:**

1. **DECLÁRASE** vacante el cargo de Director de Consultorio General Rural de Camiña.
2. **LLÁMASE** a concurso público de antecedentes con el objeto de proveer el cargo de Director del Consultorio General Rural de Camiña, por 44 horas semanales;
3. **CONSTITÚYESE** la comisión de concurso, la cual en conformidad al artículo 35 de la ley 19.378, y a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen N° 11490, de fecha 01 de abril de 1999, estará conformada por:
  - a) Director del Departamento de Salud o en reemplazo un representante elegido por la Sra. Alcaldesa;
  - b) Un Concejal o un representante del Concejo Municipal, quien reemplaza al Director de Establecimiento, por no existir otro director de establecimiento en la comuna.
  - c) Un representante del Director del Servicio de Salud de Tarapacá, en calidad de ministro de fe.
4. **OFÍCIESE** a los Sres. Alcaldes de las municipalidades que integran la Región de Tarapacá, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18.883, por aplicación del artículo 4°, inciso 1° de la Ley 19.378;
5. **APRUEBANSE** las bases del presente concurso público, en consideración a que el H. Concejo Municipal las aprobó mediante acuerdo N° 11, de fecha 05 de Febrero; las que para todos los efectos legales se entenderán formar parte integrante de este decreto;



**6. PUBLÍQUESE** el llamado al presente concurso en un diario de circulación regional y en uno de circulación nacional, y fíjense avisos en el Consultorio General Rural de Camiña, en la posta; en dependencias municipales y en la página web de la I. Municipalidad de Camiña [www.municipalidaddecamina.cl](http://www.municipalidaddecamina.cl), conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 19.378;

**I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**

**7. NOTIFIQUESE** copia del presente decreto a todos los integrantes de la Comisión de Concurso.

El Secretario Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Oficina de Personal, tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRO GONZALEZ VEGA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**



**Distribución:**

- Alcaldía
- Archivador Depto. Salud



**BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA  
DIRECTOR(A) CONSULTORIO GENERAL  
RURAL (CGR) DE CAMIÑA DEPARTAMENTO  
DE SALUD MUNICIPALIDAD**

De acuerdo a lo que establece la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal que regula las condiciones de ingreso, dotación y jornada de trabajo, el Departamento de Salud, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) del establecimiento de Salud **CONSULTORIO GENERAL RURAL DE CAMIÑA** que indica, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas.

La I. Municipalidad de Camiña, a través de su Dirección Comunal de Salud, llevará a cabo los procesos necesarios, para proveer el cargo de Director del Centro de Salud, al profesional que reúna los requisitos necesarios, conforme a las bases de selección establecidas para ello.

**I. GENERALIDADES.**

Las presentes bases reglamentarán el Concurso para proveer el cargo de Director(a) del Consultorio General Rural de Camiña, dependiente de la I. Municipalidad de Camiña.

En todo lo no señalado en estas bases, regirá lo establecido en la Ley N° 19.378, en su Reglamento y en forma supletoria la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

El Concejo Municipal deberá aprobar las presentes bases, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 32 de la Ley N° 19.378.-

El Concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá a la comisión del Concurso como indicador, para seleccionar a las personas postulantes a los cargos a proveer, los que se propondrán al Sra. Alcaldesa, por documento formal.

Nº DE CARGO	Nº HORAS	CARGO
01	44	DIRECTOR (a)

**II. DESCRIPCION GENERAL DEL CARGO.**

El profesional será el líder del equipo de salud y responsable directo del funcionamiento de éste. En tal sentido, el cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento de que se trate, en pos de la consecución de la misión institucional.

Se requiere que identifique plenamente sus dependencias jerárquicas, respetando y coordinando con éstas, los lineamientos locales y ministeriales, que deben regir su trabajo en lo técnico y en lo administrativo.

**III. OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO.**

Se requiere un(a) profesional capaz de dirigir, favorecer y propiciar innovación en la gestión técnica del Consultorio General Rural de Camiña y la posta de Salud Rural dependientes del establecimiento de Salud, de acuerdo a los nuevos desafíos en el campo sanitario y consolidar el Modelo de Salud Familiar con enfoque biopsicosocial, ambiental, comunitario e intercultural, en las



diversas unidades operativas de salud de la comuna de Camiña.

#### **IV. FUNCIONES PRINCIPALES:**

- a) Asumir la Dirección Técnica del Consultorio y de la Posta de Salud Rural que tenga a su cargo;
- b) Asesorar a la Dirección del Departamento de Salud con respecto a las normas técnicas y directrices que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos;
- c) Efectuar en forma oportuna el diagnóstico de salud y participar en la elaboración del Plan de Salud Comunal;
- d) Gestionar la elaboración del Programa de Capacitación de los funcionarios de atención primaria de salud;
- e) Proponer al Director del Departamento de Salud, cada año, la dotación adecuada para cumplir los compromisos y programas de salud del Establecimiento a su cargo y de esa manera, poder dar cobertura a los usuarios del sistema en la comuna;
- f) Velar por la adecuada Coordinación y ejecución de las acciones de salud que corresponda realizar al consultorio en relación con programas intersectoriales de desarrollo integral de las personas;
- g) Programar y realizar reuniones periódicas con su equipo de colaboración, para analizar el funcionamiento general del establecimiento;
- h) Estudiar y comunicar al Director del Departamento las necesidades de recursos físicos, insumos y demás elementos que el consultorio requiera;
- i) Divulgar a la comunidad los programas que deben implementarse y adoptar las medidas necesarias para obtener su activa participación;
- j) Desempeñar funciones y tareas de acuerdo a situaciones emergentes de salud local;
- k) Sancionar con amonestación verbal o escrita las infracciones a los reglamentos, normas e instrucciones, a los funcionarios de su dependencia;
- l) Administrar el personal que conforman la dotación de atención primaria de salud, así como los bienes inmuebles destinados a dependencias y/o establecimientos de salud o a bodegas de salud y los bienes muebles existentes en dichos establecimientos, particularmente en lo que se refiere al uso de vehículos, a la coordinación de salidas a ronda médica, emergencias, etc.; sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la máxima autoridad sobre la materia.

#### **V. DURACION DEL CONTRATO.**

El cargo de Director(a) del Centro de Salud, tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33º del Estatuto de Atención Primaria de Salud, contados de la fecha que indique el correspondiente Decreto de nombramiento, con la opción de volver a concursar en para el periodo inmediatamente siguiente.

#### **VI. RENTA.**

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3 de la Ley 19.378 y Título III del D.S. 1.889 de 1995.

#### **VII. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.**

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los(as)



postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes al o la profesional más idóneo(a) para el cargo de Director(a) y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudio de formación y capacitación, de experiencia laboral y competencia profesional, a través de una entrevista personal, de ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión de Concurso como indicador, para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán a la Sra. Alcaldesa, para su resolución.

Se descartará toda documentación presentada fuera de plazo, por lo que, se recomienda a todo postulante cautelar la recepción debida en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Av. Arturo Prat S/N, de la comuna de Camiña, o en oficina municipal de Camiña ubicada en Manuel Bulnes 571, Iquique en horario de Lunes a Viernes hasta las 13:00 hrs.

Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la Municipalidad, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

Los antecedentes presentados deben ser originales o copias debidamente legalizadas.

La Comisión del Concurso en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los (as) postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobase falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado (a) en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito vía correo electrónico.

## **VIII. COMISIÓN DEL CONCURSO.**

Las Comisión de Concurso, en conformidad al artículo 35 de la ley 19.378 y a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen N° 11490, de fecha 01 de abril de 1999, estará compuesta por:

- a) Director del Departamento de Salud Municipal o un representante elegido por la Sra. Alcaldesa.
- b) Un Concejal o un representante del Concejo Municipal, quien reemplaza al Director de Establecimiento, por no existir otro director de establecimiento en la comuna, y
- c) Un representante del Director del Servicio de Salud de Tarapacá, en calidad de ministro de fe.

## **IX. ETAPAS DE CONCURSO.**

### **A. PRIMERA ETAPA:**

A.1. Constitución de la Comisión de Concurso;

A.2. Publicación del concurso en un diario de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días, según lo estipulado en la Ley 19.378, Titulo II, párrafo 1, artículo 34.



**B. SEGUNDA ETAPA:**

**B.1. Distribución de la Bases.**

Las Bases del Concurso Público serán publicadas vía Internet, en la página Web de la Municipalidad, <http://www.municipalidaddecamina.cl/>, y estarán a disposición de los postulantes en el Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Camiña, ubicado en calle Arturo Prat s/n, Camiña y en el Departamento de Salud de la Municipalidad, ubicado en Av. Arturo Prat S/N, de la comuna de Camiña, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas.

**B.2. Requisitos para postular al concurso:**

**B.2.1. Requisitos Generales.**

Esencialmente, los establecidos en el artículo 13º de la Ley Nº 19.873, a saber:

- a) Ser ciudadano. (Se acreditará con Fotocopia Simple de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados);
- b) En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso establecida en el artículo 35º de la Ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos;
- c) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente (Se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días);
- d) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo (se acreditará con certificado de salud compatible, extendido por un Servicio de Salud Pública, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar un cargo).
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito (Se acreditará con Certificado de Antecedentes, solicitado por la Municipalidad, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar un cargo).
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. (Se acreditará con declaración jurada simple, según modelo adjunto).
- g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54º de la Ley Nº 18.575, sobre las inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado. (Se acreditará con declaración jurada simple, según modelo adjunto, acorde a lo dispuesto en el artículo 55º de dicha ley).

No serán consideradas las postulaciones que no cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en el cargo se deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras d) y f), mediante a requerimiento específico de la Municipalidad.

Sólo se devolverán los documentos o antecedentes originales presentados por el postulante, siempre que éste los solicite.

**B.2.2. Requisitos específicos.**

Para ser Director (a) de Establecimiento de Atención Primaria de Salud, se deberá estar en posesión de un título correspondiente a los siguientes profesionales (Artículo 33º Ley Nº 19.378):

- Categoría A: Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;



- Categoría B: Matronas(es), Asistentes Sociales, Enfermeras(os), Kinesiólogos(as), Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos, y otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada, y
- Otros profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada
- El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.
- Experiencia en Dirección Técnica o desempeño de labores en establecimientos de Salud Pública o Municipal, de a lo menos 04 años, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral; Decretos o Resoluciones de nombramiento; certificados de imposiciones previsionales o cualquier otro documento válidamente emitido por organismo o institución pública o municipal.
- Completar la Ficha de Postulación del Concurso Público.
- Presentar Currículum Vitae según modelo adjunto.

**C. TERCERA ETAPA:**

**C.1. Recepción de Antecedentes.**

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

1. "Ficha Postulación Concurso Público", la cual, se adjunta a las presentes Bases;
2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad;
3. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda;
4. Declaración Jurada Simple de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834;
5. Curriculum Vitae;
6. Acreditación de estudios. Mediante fotocopia legal;
7. Antecedentes que acrediten experiencia en Dirección Técnica en establecimientos de Salud Pública o Municipal. Mediante fotocopia simple; certificado laboral.
8. Otros antecedentes que el postulante acompañe o que se exijan en las presentes bases.

Asimismo, cabe señalar expresamente que sólo serán devueltos los antecedentes que haya presentado el postulante en original, siempre que lo solicite. Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación.

**D. CUARTA ETAPA:**

**D.1. Análisis de Antecedentes y Aplicación de Instrumentos de Evaluación.**

- La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada.
- La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada.



- Se aplicará una entrevista personal, semiestructurada donde evaluará la competencia profesional del postulante.

FACTORES		PUNTAJE
VALORACION DE ANTECEDENTES	Experiencia	30
	Capacitación	30
VALORACION DE ENTREVISTA	Entrevista Psicológica	20
	Entrevista Personal	20

#### **D.1.1. Experiencia: 30 Puntos**

Categorías A y B.

##### **a) Área Asistencial o Clínica: Máximo 15 puntos**

Antigüedad Laboral	Puntos	TOTAL
Atención primaria de salud.	02 puntos por año de experiencia.	
Servicios de Salud.	01 punto por año de experiencia.	
Otro.	0 punto	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		

##### **b) Área administrativa y de Gestión en Salud: Máximo 15 puntos**

Funciones	Puntos	Total
Dirección o subdirección.	2,0 puntos por año	
Jefe de Programa o sector.	1,5 punto por año	
Funciones clínicas.	1,0 punto por año	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		

#### **D.1.2. Capacitación: Máximo 30 puntos.**

Requisito: Capacitación en el área de desempeño y/o Salud Pública o Salud Familiar.

Categorías A y B.

##### **a) Cursos de Capacitación: Máximo 20 puntos.**

Cursos en Horas.	Puntos	Total
Hasta 30 hrs	01 puntos c/u	
Más de 30 y hasta 80 hrs.	02 puntos c/u	
Más de 80 hrs.	05 puntos c/u	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		



**b) Cursos de Post Grado: Máximo 10 puntos.**

Cursos en Horas	Puntos	Total
Diplomados más de 300 hrs.	02 puntos c/u	
Master, magister más de 1200 hrs.	04 puntos c/u	
Doctorado 8 - 10 semestres.	05 puntos c/u	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		

**D.1.3. Evaluación psicológica: Puntaje Máximo 20.**

Evaluación Psicológica	Puntos	Total
Muy indicado o muy apto para el cargo.	20 puntos	
Indicado o apto para el cargo.	10 puntos	
Indicado o apto, con observaciones.	05 puntos	
No indicado	0 puntos	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		

**D.1.4. Entrevista personal: Puntaje Máximo 20.**

Ámbitos a evaluar	Puntaje de 1 a 5
Habilidades Sociales	
Habilidades Relacionales	
Capacidad de Trabajo en Equipo	
Conocimientos técnicos para el cargo	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	

**E. QUINTA ETAPA:**

**E.1. Selección de las ternas.**

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido a la Sra. Alcaldesa, para que resuelva y emita el Decreto de nombramiento correspondiente.

Para lo anterior se deberá tener en consideración lo establecido en el artículo 21º de la Ley N° 19.378, que establece que tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios con contrato indefinido, regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud, o de los Servicios de Salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud.

**E.2. Resolución del concurso.**

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta la fecha señalada en el cronograma de las presentes bases. Para estos efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

La Comisión del Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados y enviará un informe fundado a la Sra. Alcaldesa, en el plazo de dos días corridos,



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE TARAPACÁ - PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**  
DEPARTAMENTO DE SALUD



contados desde la selección de la terna, conforme al cronograma de las bases.

Para ser nombrado(a) como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, el 80% del puntaje total máximo esperado. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

**F. CRONOGRAMA:**

El cronograma del proceso de selección se define de la siguiente forma:

Fecha de publicación del concurso.	<b>16 de febrero de 2026 al 18 de febrero de 2026</b>
Entrega de bases.	<b>18 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026</b>
Cierre de postulaciones y recepción de Antecedentes.	<b>02 de marzo de 2026 hasta el 11 de marzo de 2026</b>
Ánalisis de Antecedentes.	<b>12 de marzo de 2026 hasta el 24 de marzo de 2026</b>
Entrevista personal y psicológica.	<b>26 de marzo de 2026 al 08 de abril de 2026</b>
Entrega de informe a la Sra. Alcaldesa.	<b>10 de abril de 2026 al 17 de abril de 2026</b>
Resolución del concurso por la Sra. Alcaldesa.	<b>20 de abril de 2026 al 22 de abril de 2026</b>
Notificación al ganador del concurso.	<b>23 de abril de 2026 al 27 de abril de 2026</b>
Asunción del cargo.	<b>30 de abril de 2026</b>

  
EVELYN MAMANI VIZA  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE TARAPACA - PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**ANEXO N°1**  
**FICHA POSTULACION CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR (A)**  
**CONSULTORIO GENERAL RURAL DE CAMIÑA**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

**1.- IDENTIFICACION PERSONAL DEL POSTULANTE:**

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
R.U.T	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	

**2.- IDENTIFICACION LABORAL DEL POSTULANTE:**

PROFESION	
CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE	
LUGAR QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE	
AÑOS DE SERVICIOS EN SALUD PÚBLICA Y LUGAR DE DESEMPEÑO	
RAZONES POR LAS QUE POSTULA A ESTE CARGO	



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE TARAPACA - PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**ANEXO N°2**  
**DECLARACION JURADA (Simple)**

- Declaro conocer y aceptar las Bases del Concurso.
- Señalo que la información proporcionada tanto en lo personal como la documentación que la certifica, es fidedigna.
- Autorizo a la Municipalidad de Camiña para que ejecute las acciones que estime pertinentes para la verificación de mis antecedentes.
- Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados.

**FIRMA DEL POSTULANTE**



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE TARAPACA - PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**ANEXO N°3  
CURRICULUM VITAE**

**ANTECEDENTES PERSONALES**

NOMBRE COMPLETO

FECHA DE NACIMIENTO

R.U.T

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

DOMICILIO

TELEFONOS DE CONTACTO

E-MAIL

**ANTECEDENTES DE ESTUDIOS**

TITULO E INSTITUCION DONDE LA OBTUVO

---

---

**PERFECCIONAMIENTO:** Sólo los que cumplen lo exigido en las bases. Ordenados desde lo actual hacia atrás.

Fecha	Nombre del Curso	Calificación	Duración en Horas	Institución que impartió el Curso



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE TARAPACA - PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
DEPARTAMENTO DE SALUD



## **ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL: Ordenados desde los más recientes.**

## OTROS ANTECEDENTES: incluir otros cursos.

**FIRMA DEL POSTULANTE**



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE TARAPACA - PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**ANEXO N°4  
DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_  
profesión \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_  
comuna de \_\_\_\_\_; vengo por este acto en declarar bajo  
juramento lo siguiente:

- a) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones, ni encontrarse en la actualidad sometido a investigación sumaria ni a sumario administrativo de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 18.883.
- b) No estoy inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado (a), ni me encuentro procesado (a) por crimen o simple delito al tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud municipal y sus modificaciones.

Formulo esta declaración, para ser presentada en el concurso público de antecedentes para proveer cargo, de acuerdo a lo estipulado en la ley 19.378.

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_